



CONTRATO N° 001 -2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO: IMPLEMENTACION Y ARTICULACION DE LA RED INFORMATICA DE LA DIRECCION DE SALUD I – CALLAO

Conste por el presente documento, la contratación de la **ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO: IMPLEMENTACION Y ARTICULACION DE LA RED INFORMATICA DE LA DIRECCION DE SALUD I – CALLAO** que celebra de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, representada por el **ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 252 de fecha 15 de Julio del 2008; y de otra parte la empresa **GRUPO PANA S.A.**, con RUC N° 20100144922, con Código RNP N° B0002955 emitido por Consucode como Proveedor de Bienes, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 32840 emitido por Consucode con fecha 19 de Diciembre de 2008, con domicilio legal en Av. Aviación N° 4928, Surco, inscrita en la Partida N° 11009027 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representado por su Representante Legal TATSUYA SHIMIZU con Carné de Extranjería N° 000039601 según Poderes inscritos en la Partida N° 11009027 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 16 de Diciembre de 2008 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N.º 0067-2008-REGION CALLAO** para la **ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO: IMPLEMENTACION Y ARTICULACION DE LA RED INFORMATICA DE LA DIRECCION DE SALUD I – CALLAO**, incluyendo el Trámite de Transferencia Vehicular (Tarjetas de Propiedad y Placas) y el SOAT, a la empresa **GRUPO PANA S.A** cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por finalidad establecer las obligaciones de las partes para la contratación de la **ADQUISICION DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO: IMPLEMENTACION Y ARTICULACION DE LA RED INFORMATICA DE LA DIRECCION DE SALUD I – CALLAO**, incluyendo el Trámite de Transferencia Vehicular (Tarjetas de Propiedad y Placas) y el SOAT.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **US \$ 27,086.00 (Veintisiete Mil Ochenta y Seis con 00/100 Dólares Norteamericanos)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que pudiera incidir en el costo total de los vehículos. El monto contractual está referido al mes de Julio del 2,008.

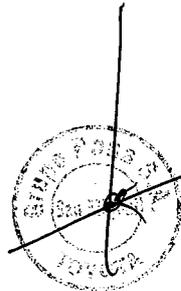
Este monto comprende el costo del *bien*, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato. El Sistema de Precios es de Suma Alzada.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

No se considera el pago de Adelantos.

El pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio venta establecido para la divisa norteamericana publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros, en el Diario Oficial "El Peruano", a la fecha de entrega (ó a la fecha del vencimiento del plazo de entrega en caso de incumplimiento del plazo de entrega, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades de Ley).

El pago se efectuará contra la Conformidad de Recepción Final del vehículo. En tal sentido, las Conformidades de Recepción Inicial y Final serán otorgadas por la Oficina de Tecnologías de la información





y Comunicaciones en coordinación con la Oficina de Maquinaria Pesada. La supervisión del cumplimiento del contrato está a cargo de la Oficina de Tecnologías de la información y Comunicaciones.

La Conformidad de Recepción Final se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días de cumplidas todas las obligaciones del contratista y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días naturales computados desde la conformidad, conforme a lo establecido por el artículo 238º del Reglamento.

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

Se precisa que los pagos al Contratista, de ser el caso, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26º y demás aplicables de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO MAXIMO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Plazo Máximo de Entrega del Vehículo en los almacenes del Contratista, para la Prueba de Operatividad y Recepción Inicial, es de veintinueve (29) días naturales contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, quedando en custodia del Contratista hasta la Conformidad de Recepción Final.

La vigencia del contrato se extiende hasta la Conformidad de Recepción Final del Vehículo que incluye la culminación del Trámite de Transferencia Vehicular (Entrega de Tarjeta de Propiedad y Placas) y la entrega de la Póliza del SOAT respectivo a cargo del Contratista. Por tanto, el Contratista, deberá solicitar a la Entidad los documentos necesarios y alcanzar los que deben ser firmados, a más tardar al día siguiente de la fecha de vencimiento del Plazo de Entrega del Vehículo en los almacenes del Contratista, para la Prueba de Operatividad y Recepción Inicial.

CLAUSULA SEXTA: CONSIDERACIONES GENERALES

DEL COLOR

El color de los vehículos a adquirir se encuentra determinado en las Especificaciones Técnicas por tanto, la propuesta a presentar por los postores participantes deberá considerar todos los costos correspondientes para la entrega del vehículo con el color exigido en el plazo estipulado.

A tal efecto, el postor que resulte beneficiado con la Buena Pro, deberá de efectuar la prueba de color respectiva y obtener la conformidad del mismo por parte del Supervisor del contrato.

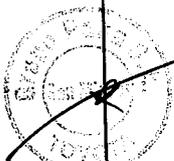
DE LA GARANTÍA COMERCIAL

El vehículo podrá ser implementado con posterioridad a su entrega (previa comunicación a EL CONTRATISTA) con equipos de seguridad e implementos eléctricos y/o electrónicos (sirena, altavoz, circulinas o leds) por ende, la garantía técnica de los vehículos que ofrece el contratista no deberá verse perjudicada ni mucho menos podrá ser dejada sin efecto por dicho equipamiento, para lo cual el postor o contratista podrá supervisar las actividades a ejecutar con el objeto de garantizar la eficiencia y funcionamiento de los vehículos.

DE LAS PLACAS DE RODAJE Y TARJETA DE PROPIEDAD

Dado que de acuerdo con las Especificaciones Técnicas aprobadas, se incluye dentro del costos de adquisición la entrega de los vehículos con la correspondiente Tarjeta de Propiedad y las Placas de Rodaje, y como quiera que los plazos correspondientes para la obtención de los mismos es atribuible única y exclusivamente a las instituciones competentes, el cumplimiento de dichas exigencias se sujetarán a los procedimientos establecidos en los reglamentos de dichas instituciones; por lo que, el postor se obliga a prorrogar la garantía de fiel cumplimiento hasta la culminación del trámite correspondiente y la recepción final.

Para todo lo no contemplado expresamente en las presentes bases, se aplicará obligatoriamente lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y normas modificatorias, complementarias y conexas, las mismas que el postor declara conocer.





CLAUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregará dentro del plazo para la suscripción del contrato garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: US \$ 2,709.00 (Dos Mil Setecientos Nueve con 00/100 Dólares Americanos) Carta Fianza Bancaria N° 0011-0910-9800166122-76 equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, emitida por el Banco Continental, con vigencia del 22.DICIEMBRE.2008 al 15.FEBRERO.2009

Esta garantía es otorgada por entidad autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberán encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla(s).

CLAUSULA DECIMA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL BIEN

La recepción y conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el Artículo 233° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a EL CONTRATISTA un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

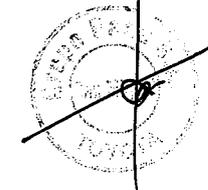
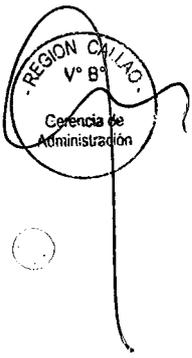
La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.40





Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 41º, inciso c), y 45º de la Ley, y los artículos 224º y 225º de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 226º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA SETIMA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 272º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao a los

Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración

"LA ENTIDAD"

06 ENE. 2009

Grupo Pana S.A.

"EL CONTRATISTA"
TATSUYA SHIMIZU
Apoderado

